

de dhos Vecinos se sintiese allaxse agrabiado en el  
puedan reclamarlo acudiendo a sus Mercedes dhas  
5. Alcaides en el termino de nuebe dias primeros  
siguientes que se le señala y pasadas sin haberlo  
echo no se les oia y providencia sobre su cobranza  
za lo que haria lugar y tener por conbeniente en  
Citas dias el presentes Cos. pondra dhasiam. d. l. p.  
se allaxse dhas 5. Alc. en esta Villa para oir los  
y pasado dho termino conto que resulte y deduci  
da Copia para su aprobacion de llebe del 5. Inten  
dentado de esta p. a. y de buello se entie que  
dha Copia a Josef de Canabos Vecino de esta Villa  
a quien nombran sus Mercedes por Cobrador y  
así lo acordaron y firmaron de sus Mercedes  
y repartidores los que supieron Doy fee = emm =  
primero = don = un = un = e = un = do = pas = sea = entie = ten = un =

de la Parra = D. J. de =  
S Juanquin Pinon  
S Simasiano  
S Villora  
S Antem  
S Juanes Buanos

de esta Villa de Molina y lo firmaron  
Doy fee que hoy primero de Julio de este año me detacion  
tas de ciento y cinco he formado el edicto que se manda por  
la orden anterior y lo fue en el dho dho y acostumbra  
do de esta Villa de Molina y lo firmaron

Doy fee que hoy de dho mes y año las 5. de dho dho  
el dho laza Abogado de los Reales consejos y D. Parquet  
Garcia de Arce Alc. ordinario de esta Villa de Molina es  
pusieron ante mi como entodo este dia no habia compa  
recido persona alguna a decir de agrabio sobre el re  
partim. anterior y el de dhas dhas y laza y para q.  
señale lo anoto y firmo con sus Mercedes = Antem =  
S Parra D. J. de =  
S Juanes Buanos